

**INFORME SECRETARIAL:** Villavicencio, 16 de enero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2008-00285, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por la apoderada del PAR ISS EN LIQUIDACION. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2008 00285 00**

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Rafael Moreno Cárdenas contra Instituto de Seguros Sociales.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. **ANGELA MARIA VESGA BLANCO**, solicita la autorización del título judicial 445010000238718, por valor de \$2.350.000.00, el cual ya fue ordenado entregar al **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION “PAR ISS EN LIQUIDACION”, NIT 830.053.630.9**, mediante auto del 19 de mayo de 2017, decisión ratificada en auto del 20 de septiembre de 2018, por lo que, se dispondrá estar a lo resuelto en dichas providencias.

Lo anterior, tiene sustento en el contrato de fiducia Mercantil Nro. 015 – 2015, suscrito entre “FIDUAGRARIA S.A.” y el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, el que en su cláusula séptima establece como una de las obligaciones de la fideicomitente:

*“Continuar y culminar la gestión de cobro de los títulos judiciales a favor del Instituto de Seguros Sociales, trasladando a COLPENSIONES los recursos correspondientes al régimen de prima media que administra esa entidad,...*

*Los recursos recuperados por concepto de títulos judiciales y remanentes que no correspondan al régimen de prima media serán incorporados al fondo para la atención de condenas judiciales del fideicomiso.”*

Es así como se encuentra acreditado que el 23 de agosto de 2010 se libró mandamiento de pago en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, por las sumas correspondientes a los aportes a pensión efectuados por **RAFAEL MORENO CARDENAS**, durante el periodo comprendido del 4 de abril de 2000 al 30 de noviembre de 2001, y se decretó la práctica de medidas cautelares sobre las cuentas de la entidad ejecutada hasta por la suma de \$2.350.000.00.

En virtud de lo anterior, el Banco Agrario de Colombia procedió a embargar y depositar en la cuenta de depósitos judiciales de este estrado la suma ya referida, debitada de la cuenta del entonces INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, por lo

tanto, habrá de darse cumplimiento a las providencias relacionadas al inicio de esta determinación, por cuanto fue a dicha entidad a la que le fue retenida dicha suma de dinero y hoy se encuentra representada por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO, cuya vocera y administradora es Fiduagraría S. A..

De otra parte, habrá de requerirse a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, para que informe si esa entidad ya canceló la obligación materia de este proceso, en caso afirmativo aporte el respectivo soporte, con el fin de proceder a declarar terminado el proceso.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: ESTAR** a lo resuelto en providencias del 19 de mayo de 2017 y 20 de septiembre de 2018, respecto de la entrega del título judicial 445010000238718, por valor de \$2.350.000.00.

**SEGUNDO: ELABORAR** la correspondiente orden de pago del título antes mencionado, una vez ejecutoriada esta providencia.

**TERCERO: REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** para que informe si esa entidad ya canceló la obligación materia de este proceso, en caso afirmativo allegue el respectivo soporte, para proceder a la terminación del mismo.

**CUARTO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N°098 de Fecha 19 de julio de 2023

Secretario \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**  
**Diana Maria Gutierrez Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54cdb434ff94df5fafa5be3e7fff7b3c66d3caf12981a75643ad12ff7de6934**

Documento generado en 18/07/2023 03:33:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**